

MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE AUDITORÍA INTERNA

INFORME ARQUEO Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS REALIZADOS POR MEDIO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

Elaborado por: Yilena Alcázar Arroyo, Auditora Interna

Agosto, 2020

**INFORME ARQUEO Y REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS
GASTOS REALIZADOS POR MEDIO DE LOS FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA
DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE**

I. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

Esta revisión se origina en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de esta Auditoría Interna para el año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Control Interno y en el artículo 34 del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto No. 32874-H.

1.2 Objetivos del estudio

- Verificar por medio de un arqueo al fondo fijo de caja chica de las Oficinas Administrativas, que la suma de los documentos y del efectivo disponible corresponde al monto asignado al fondo.
- Comprobar que la adquisición de bienes y servicios, a través del fondo de caja chica, cumple con la normativa vigente.

1.3 Alcance del estudio

- Arqueo realizado el 29 de julio de 2020 al fondo fijo de caja chica del Museo de Arte Costarricense, ubicado en las Oficinas Administrativas, a cargo del señor Ricardo Murillo Avendaño, cuyo monto asciende a ¢750.000.00.
- Revisión de los comprobantes que sustentan los gastos realizados por medio del fondo de caja chica, al momento del arqueo.

1.4 Limitaciones

No fue posible realizar el arqueo al fondo fijo de caja chica del Programa 2, Escuela Casa del Artista, a cargo de la señora Sarita Rigg Brenes, cuyo monto asciende a ¢300.000.00, dado que por la emergencia sanitaria por el COVID-19 que enfrenta el país desde marzo pasado, los funcionarios de la ECA se encuentran en teletrabajo

De acuerdo con lo indicado por la señora Sarita Rigg en el correo del 31 de julio de 2020, durante el tiempo que han estado trabajado bajo la modalidad de teletrabajo *“no se han realizado de compras de bienes y servicios”*. Agrega la señora Rigg que *“Los únicos gastos registrados en la caja chica, durante el presente año, son por concepto de servicio de transporte a funcionarios. El primero tiene fecha de 21 de enero y el último de 6 de marzo, suman en total ¢31.400. Este reintegro no se ha solicitado, dado que los funcionarios del Departamento Financiero-Contable indicaron telefónicamente, que se realizaría cuando regresáramos a las labores presenciales. // El efectivo de la caja chica se encuentra en mi oficina, bajo llave.”*

1.4 Marco Normativo

- Ley General de Control Interno, No. 2892.
- Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto No. 32874-H, publicado en La Gaceta No. 22 del 31 de enero de 2006.
- Reglamento de Fondo de Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense, publicado en La Gaceta No. 106 del 04 de junio de 2014.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, publicadas en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero de 2009.

1.5 Aspectos normativos a considerar

Con respecto a la adquisición de bienes y servicios por medio de los fondos fijos de caja chica, es importante considerar lo que al respecto define el artículo 2 del Reglamento General del Fondo Cajas Chicas, Decreto No. 32874-H, publicado en La Gaceta No. 22 del 31 de enero de 2006:

“Artículo 5º—Gastos Menores indispensables y urgentes. Se considerarán Gastos Menores aquellos que no excedan el monto máximo fijado por la Tesorería Nacional y que corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en bodegas de las Proveedurías Institucionales, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide ubicarlos en bodegas. Además, entre los denominados Gastos Menores se consideran los Viáticos, tanto al interior como al exterior del país y los Gastos de Representación, lo anterior, siempre que se atiendan las restricciones establecidas en el artículo 22 de este Reglamento. Las Proveedurías Institucionales deberán organizarse y planificar adecuadamente las compras de materiales y suministros que su institución necesite, con el fin de utilizar lo menos posible el Fondo de Caja Chica autorizado.”

Adicionalmente, el Reglamento de Fondo de Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense, señala lo siguiente:

“Artículo 2º—Se define como Fondo de Caja Chica al fondo fijo en efectivo para realizar gastos menores, atendiendo a situaciones no previsibles oportunamente y para adquirir bienes y servicios de carácter indispensable y urgentes de conformidad con lo que establece en este Reglamento y la normativa aplicable como la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento General del Fondo de Cajas Chicas según Decreto Ejecutivo N° 32874 y sus modificaciones, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley de Control Interno, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y demás normativa que regule la materia.

Artículo 3º—La ejecución del gasto por medio de caja chica, es un procedimiento de excepción de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y por tanto limitado a casos de verdadera urgencia y necesidad, de acuerdo a lo que se expresará más adelante. Los bienes que se adquieran por este medio no deben existir en el inventario de suministros del Museo.

Artículo 4º—Se podrá adquirir bienes y servicios por el Fondo Fijo Caja Chica, en tanto se compruebe que estos sean gastos menores, urgentes, indispensables y no previsibles.”

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Arqueo

El 29 de julio de 2020 se realizó un arqueo al fondo de caja chica a cargo del señor Ricardo Murillo Avendaño, ubicado en las Oficinas Administrativas del Museo de Arte Costarricense, cuyo monto asciende a ₡750.000.00, la suma del efectivo y de los documentos que sustentan los gastos fue de ₡750.020.00, se determinó un sobrante de ₡20.00 (Veinte colones exactos).

2.2 Revisión de comprobantes y control interno

De acuerdo con la revisión efectuada y con la información brindada por el señor Ricardo Murillo Avendaño, las facturas no son firmadas para dejar constancia de la recepción del bien o servicio por parte del funcionario que realizó el gasto y del funcionario que lo autorizó, indica que las firmas se incluyen en la “Solicitud de Servicios o Materiales”.

Sobre este tema, el Reglamento del Fondo Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense establece lo siguiente:

“Artículo 24.—Como medio para verificar que el bien o servicio se recibió a satisfacción, el Jefe del departamento solicitante del bien y servicio anotará su nombre, firma, número de cédula, monto de la factura en letras y sello de oficina en la parte posterior de la factura comercial, así como el nombre y firma de la Dirección o Subdirección del Museo según corresponda.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el objetivo y alcance definidos para la realización de las pruebas realizadas, se concluye con resultados satisfactorios, con excepción de lo indicado en el artículo 24 del Reglamento del Fondo Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense.

4. RECOMENDACIONES

AL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE:

- 4.1 Girar instrucciones a los funcionarios del Museo de Arte Costarricense que realizan compras por medio del Fondo Fijo de Caja Chica ubicado en las Oficinas Administrativas, así como al Encargado del Fondo, sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Fondo Fijo-Caja Chica del Museo de Arte Costarricense.

Elaborado por:

Licda. Yilena Alcázar Arroyo
AUDITORA INTERNA
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE

YAA

C: Expediente